



Uelate marañeio.

**SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.**

alos Pobres sin Venarby dias algunos Procediendo en todo
con arreglo a lo dispuesto por Reales Lices de estos Reinos y
que a ello se obliga en toda forma y lo firmo de que
di fee =

Joseph de los Rios

El Alcalde

N.º de Jureta de Jph Belda Curcales } Infortunada en dictada veintiseis
se del agoro mil setecientos setenta y un d. Lo que
hize saber y notifique a Jph Belda Curcales Vecino desta
Ciudad el nombram.º de Procurador de Causas que le es
en el caudo que antecede, lo qual entendido por el
sdo. Dijo que apraba y acepta de nombram.º y juro por
sainabonal de curar segun dia de cumplir bien fiel y
galn.º con la obligacion de su oficio y que defendera a los
Pobres sin Venarby dias algunos Procediendo en todo con
arreglo a lo dispuesto en las Reales Lices de estos Reinos
y que a ello se obliga en toda forma y lo firmo de que
di fee =

Joseph Belda Curcales

El Alcalde

N.º de Jph de los Rios } Infortunada en dictada veintiseis
año y eleccion hizo saber y notifique a Jph
de los Rios Aldana Vecino desta villa lo acordado en el caudo
de que antecede en favor del memorial que por el uno de
siguiente, p.º q.º satisfaga lo que lea repartido y lo que
similones y anuberg de lo representado en el memorial
di fee =

El Alcalde

Caudo Estando en esta Sala capitular de la villa de
fortuna en primero dia del mes de Septiembre de
mil setecientos setenta y un d. los señores Benito
Cabrera y Francisco Mesequer Alcaldes ordinarios, Don
Antonio y Don Pedro Pinero Regidores y Don Juan Belda

